



CRITERIOS PARA AUTORIZAR A UN CENTRO FORMATIVO

Las siguientes son pautas a tener en cuenta al momento de reconocer al servicio/unidad de una especialidad determinada como centro formativo.

Hay que considerar que los criterios deben ser los mínimos exigibles y no los máximos deseables.

También es importante evaluar al servicio/unidad independientemente del establecimiento. Muchas veces los hospitales públicos o privados o los sanatorios poseen una gran jerarquía, pero, sin embargo, no todos los servicios tienen el mismo nivel y, por lo tanto, no pueden ser reconocidos como centros formativos.

Asimismo, hay que diferenciar la calidad asistencial de la estructura y capacidad docente. Existen servicios que brindan una excelente atención médica, pero no cuentan con docentes y, por eso, tampoco deben ser autorizados como centros formativos.

Lo mismo puede decirse del equipamiento: la aparatología no hace que un servicio/unidad sea formativo. Son los recursos humanos docentes los que se requieren para la enseñanza de las especialidades.

Un último aspecto a tener en cuenta, es la revisión periódica (cada tres a cinco años) de los centros formativos avalados por el Distrito IV, porque pueden sufrir modificaciones en su estructura y perder así la capacidad docente que tenían cuando fueron autorizados.

A los fines del presente reglamento, se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que reciben, bajo la organización y control del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IV, a través de la Escuela Superior de Educación Médica (ESEM) a la que pertenece el alumno, durante un lapso determinado.

- Servicios que pueden ser autorizados en forma automática (excepto que existan denuncias o información fehaciente que indique lo contrario). Los que cuenten con:
 - o Residencia médica reconocida por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires (artículo 25° del Reglamento de las Especializaciones y del Ejercicio de las Especialidades).
 - o Carrera de especialista de universidad pública o privada reconocida por el Estado (artículo 8° del Reglamento de las Especializaciones y del Ejercicio de las Especialidades).
- Características principales que deben poseer los servicios para ser autorizados como formativos. Evaluar los siguientes ítems:
 - o Recursos: planta física; equipamiento; personal médico (especialistas; docentes) y auxiliares.
 - o En la planta física: cantidad de consultorios; salas de procedimientos.



- Equipamiento: debe contar con el instrumental y la aparatología mínimos indispensables para la realización de los métodos diagnósticos y/o terapéuticos y de las prácticas de la especialidad.
- Personal médico (especialistas; docentes): cantidad adecuada en relación con la demanda y con la cantidad de pasantes.
- Realización de actividades programadas y supervisadas.
- Integración docente-asistencial.
- Los pasantes deben realizar ejercicio formativo, con un mínimo de 12 (doce) horas semanales, distribuidas en 3 (tres) días.
- Realización de:
 - Consultas externas y en internación.
 - Prácticas de la especialidad.
 - En las quirúrgicas: intervenciones (como cirujano y como ayudante) de baja, mediana y alta complejidad.
 - Enseñanza del uso de instrumental y aparatología.
 - Historia clínica informática y/o a través de aplicaciones.
 - Ateneos clínico-patológicos.
 - Ateneos bibliográficos.
 - Actividades de investigación.
 - Producción científica (presentación de trabajos, publicaciones, participación en jornadas, congresos, etc.).
- Tener en cuenta la cantidad de consultas y prácticas.
- Posibilidad de interconsultas con otras especialidades.
- Valorar la formación humanística (relación médico/paciente).
- Organización de los pasantes por niveles progresivos de responsabilidad, a cargo de tutores.
- Articulación de las actividades de formación entre los responsables que integran el servicio y la institución.
- El servicio debe contar con sistemas de evaluación, que no sólo tengan en cuenta la adquisición de competencias propias de la especialidad, sino que consideren los principales aspectos de la actividad de los pasantes. Los ítems son los siguientes (se adjunta un modelo de planilla de evaluación):
 - 1) Asistencia y puntualidad.
 - 2) Atención de pacientes (Responsabilidad: actitud diligente; idoneidad; prudencia).
 - 3) Trabajo en equipo (Integración. Capacidad de conformar grupos).
 - 4) Área académica (Actualización. Participación en ateneos, presentación de trabajos, dictado de clases a los alumnos de grado).
 - 5) Actitud en el servicio (Respeto de normas. Cumplimiento de consignas).
- La evaluación debe ser periódica (anual) y, de acuerdo con el resultado, el pasante será promovido o no, al siguiente año de su formación.
- El servicio/unidad que no cumpla con estos requisitos mínimos, no será autorizado como centro formativo.